

Desarrollo de las formas concretas de la tasa general de ganancia
anual que se expresan en la diferenciación entre capitales

Fundamentación inicial

Juan Iñigo Carrera

1977

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DIS EÑO DE SUBSISTEMAS

DOCUMENTO DE TRABAJO N° 3

Introducción

Las investigaciones empíricas verifican de manera casi constante la existencia de condicionamientos diferenciales a los procesos económicos de las empresas.

Sin embargo, la teoría económica ha reconocido desde sus orígenes en la igualación de los rendimientos sobre el capital, al regulador autónomo del comportamiento atomístico de dichos agentes.

Esta aparente incongruencia ha tratado de ser explicada mediante distintos enfoques, pero todos ellos tienen en común que, cuando se abocan a su estudio, prescinden del mecanismo de regulación indirecta del sistema económico.

El estudio de subsistemas, por el contrario, parte de reconocer en las relaciones directas entre agentes, definidas éstas como las que originan condicionamiento diferenciales, formas particulares bajo las cuales se verifica esta regulación general.

La regulación general del sistema

El capital social, K, resulta fraccionado en función de las distintas actividades productivas, cada una de las cuales tiene por objeto la satisfacción de determinada necesidad humana.

Dadas las actividades A, B, ..., N, resulta:

$$K = K^A + K^B + \dots + K^N$$

Cada actividad presenta la forma de una unidad técnica, en la cual se entrelazan procesos de producción y circulación, cuyo desarrollo es acompañado por el ciclo de cada una de las porciones de K.

Del grado de desarrollo alcanzado por la capacidad productiva social, depende el número de estas actividades.

La cantidad y complejidad de los procesos que componen cada unidad técnica se encuentra, asimismo, en función directa de aquél.

Sobre la base de esta división funcional, el capital resulta nuevamente fragmentado, apareciendo los distintos agentes económicos que invierten su capital en las ramas de cada actividad.

El ciclo del capital se sigue verificando para la actividad en conjunto, pero se encuentra fraccionado en su interior, vinculándose los agentes que participan en dos etapas contiguas de ella, por la circulación de sus capitales.

Si se consideran las ramas a, b, ..., n, como componentes de la actividad A, resulta:

$$K = K^{Aa} + K^{Ab} + \dots + K^{An} + K^B + \dots + K^N$$

El valor comercial de la producción vendida durante el año por cada agente resulta de:

$$K_1 C_1 + G_1 = P_1 Q_1$$

$$K_2 C_2 + G_2 = P_2 Q_2$$

.....

$$K_n C_n + G_n = P_n Q_n$$

donde:

1, 2, ..., n, : agentes económicos.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/..3

K_i : capital desembolsado por el agente i.

ℓ_i : velocidad de rotación del K_i .

$K_i \ell_i$: capital consumido durante el período en la producción de Q_i , su precio de costo.

G_i : ganancia apropiada durante el período

P_i : precio comercial unitario del producto

Q_i : cantidad de producto vendido durante el período.

La regulación general del sistema cobra forma en la competencia, verificando

$$1.- \frac{G_1}{K_1} = \frac{G_2}{K_2} = \dots = \frac{G}{K} = g$$

donde:

G: ganancia total

g: tasa media de ganancia

$$2.- K_1 \approx K_2 \approx \dots \approx K_n \approx K_m$$

donde:

K_m : capital mínimo requerido en cada rama, de acuerdo con las condiciones técnicas vigentes de producción. y circulación, para verificar

$$P^a Q_i = K_i (\ell_i + g)$$

donde

P^a : precio comercial de la rama a,

esto es, participar activamente en la regulación del sistema. En consecuencia, K_m se define como capital medio de la rama.

La participación de cada capital en la ganancia anual resulta proporcional a su monto. La fragmentación del capital es completa, no presentándose se ámbitos particulares de acumulación dentro del sistema.

Por lo cual

$$K_1 (\ell_1 + g) = P_1 Q_1$$

$$K_2 (\ell_2 + g) = P_2 Q_2$$

$$\dots \dots \dots K_n (\ell_n + g) = P_n Q_n$$

/..4

La dinámica de ajuste del sistema presenta a cada agente, para mantenerse como participante activo en ella, la necesidad de ampliar constantemente su proceso económico mediante el incremento en el volumen de su producción. Esto sólo es posible compitiendo con precios menores a los vigentes hasta el momento, de manera de ampliar su mercado. Pero estos precios menores se encuentran sujetos a la restricción de que, a ellos, debe seguir obteniéndose una ganancia normal.

Esto es, pasar de la situación 0 a la 1, tal que

$$Q_{i1} > Q_{i0}$$

para lo cual se requiere

$$P_{i1} < P_{i0}$$

tal que si

$$K_{i0} (e_{i0} + g) = P_{i0} Q_{i0}$$

se verifique

$$K_{i1} (e_{i1} + g) = P_{i1} Q_{i1}$$

La forma general que impone la dinámica del sistema para lograrlo, es la incorporación de tecnologías que permitan disminuir el costo unitario, lo cual requiere normalmente el desembolso de un capital superior^{a1} necesario hasta entonces.

Esto es, lograr que

$$\frac{K_{i1} e_{i1}}{Q_{i1}} < \frac{K_{i0} e_{i0}}{Q_{i0}}$$

para lo cual se requiere en general

$$K_{i1} > K_{i0}$$

El proceso que se presenta bajo esta forma para cada agente singular, resulta para el sistema en conjunto, en el crecimiento sostenido de la capacidad productiva social.

Carácter propio de la dinámica del sistema, cuyas formas generales han sido estudiadas por la teoría económica.

Capitales menores al medio

Sin embargo, de las propias leyes generales del sistema surgen formas que contrarrestan este proceso, ya que de ellas resultan trabas a tal desarrollo.

Si un agente "j" desembolsa en la rama "a" un capital K'_j , tal que

$$K'_j < K_j$$

al cual corresponde en general, prescindiendo de monopolios naturales o artificiales, una productividad menor que la media, según lo visto, por lo cual

$$\frac{K'_j \ell'_j}{Q'_j} > \frac{K_j \ell_j}{Q_j}$$

y dado que P^a verifica

$$K_j (\ell_j + g) = P^a Q_j$$

resulta

$$K'_j (\ell'_j + g'_j) = P^a Q'_j$$

tal que

$$g'_j < g$$

Este capital no puede participar activamente en la regulación automática del sistema, ya que su tasa de ganancia no guarda relación funcional alguna con el monto de su capital. Resulta, simplemente, de la proporción numérica que tiene con respecto a él, el excedente del precio de venta, en cuya de terminación no participa, y el precio de costo.

La regulación por la ganancia media se le impone, pero al ajustarse pasivamente a ella, no delimita inmediatamente su capacidad de competir.

De ello se deriva en primer término su presencia en aquellas ramas en las cuales la capacidad de acumulación anual presenta violentas fluctuaciones, al encontrarse condicionada por procesos orgánicos naturales no regulables mediante la tecnología disponible, por los capitales medios. Esta circun-stancia restringe la participación en ella de capitales cuya inversión se encuen-

tra regulada por la ganancia normal.

En el estudio de las relaciones directas de acumulación debe distinguirse cuidadosamente este factor como origen del mantenimiento de capitales económicamente ineficientes, ya que puede constituirse por sí mismo en la base para la existencia de aquellas.

Pero al no encontrar como límite autónomo a la ganancia media, no sólo permite la subsistencia de estos capitales en el caso señalado, sino que les permite mantenerse compitiendo en las mismas ramas en que concurren capitales normales, e incluso desplazar a éstos de ellas.

Basta para ello que los agentes ineficientes acompañen con sus precios la caída originada por el incremento en la productividad, de manera tal que

$$Q'^a + Q^a = Q_{pa}^a$$

donde

Q'^a : cantidad total producida por los capitales menores al medio

Q^a : cantidad total producida por los capitales medios

Q_{pa}^a : cantidad total demandada al precio P^a

O incluso, cuando la oferta a los precios P^a resultara excedente

$$Q'^a + Q^a > Q_{pa}^a$$

pueden bajar sus propios precios tal que

$$P'^a < P^a$$

de lo cual resultaría

$$K_k^a C_k + G_k^i = P'^a Q_k^a$$

y por lo tanto

$$\frac{G_k^i}{K_k^a} < g$$

donde

K_k^a : capital medio que participaría en la rama "a", pero que no puede hacerlo a P'^a , ya que no alcanzaría la ganancia normal.

El límite a la participación de los capitales menores al medio se encuentra en la propia regulación general, cuando el desarrollo tecnológico permite alcanzar un precio P^a al cual ya no pueden subsistir estos agentes.

La situación expuesta restringe el desarrollo del sistema, ya que para satisfacer la demanda total Q_{pa}^a , la menor productividad, que se expresa como ya se vió en

$$\frac{K_j^i \ell_j^i}{Q_j^i} > \frac{K_j \ell_j}{Q_j}$$

resulta en

$$\sum_{j=1}^m K_j^{i,a} \ell_j^i > \sum_{j=1}^n K_j^a \ell_j$$

La porción del capital social utilizado en la rama durante el año resulta superior a la necesaria de acuerdo con la tecnología disponible, restringida en su uso por la regulación del sistema.

Debe observarse que la ineficiencia a nivel global se refleja en la masa de capital consumido y no guarda relación alguna con el monto del capital desembolsado, ya que, si bien

$$K_j^{i,a} < K_j^a,$$

$$\sum_{j=1}^m K_j^{i,a} \gg \sum_{j=1}^n K_j^a$$

Por lo visto hasta aquí, la capacidad de acumulación de cada agente participante en la regulación del sistema de manera activa, no difiere de la que resulta de la ley general, y la de los agentes que deben ajustarse pasivamente a ella, se encuentra condicionada de manera inmediata por su falta de capital.

La fragmentación del capital sigue siendo completa, expresándose en

$$\begin{aligned}
 K_1 (\ell_1 + g) &= P_1 Q_1 \\
 \dots\dots\dots \\
 K'_j (\ell'_j + g'_j) &= P_j Q'_j \\
 \dots\dots\dots \\
 K'_n (\ell'_n + g'_n) &= P_n Q_n
 \end{aligned}$$

Pero al no encontrar la competencia entre los capitales menores su límite autónomo en la ganancia media, continúa inevitablemente hasta alcanzar uno nuevo, en la mera subsistencia de los agentes involucrados. Este límite externo, marcado como se verá a continuación por el mismo sistema, pone en funcionamiento un mecanismo de ajuste que regula el proceso económico de dichos agentes. Por ello no es posible la regulación directa de esta competencia.

El nivel de subsistencia se encuentra, en general, cuando

$$K'_{j(1)} i = P^a Q'_j - K'_j \ell'_j$$

ó, cuando el propietario y/o su familia participan directamente en la gestión

$$K'_{j(1)} i + s = P^a Q'_j - K'_j \ell'_j$$

donde:

$K'_{j(1)}$: valor de liquidación del capital

i : tasa de interés anual vigente

s : salarios que el propietario y/o su familia ^{pueden obtener} trabajando para otro agente.

Este límite puede verse empeorado si, por ejemplo, dentro de la zona no existen alternativas para su incorporación como asalariados, lo cual requiere considerar gastos de traslado, etc.

Pero el caso particular que reviste mayor importancia, es aquel en el cual la tasa real de interés es constantemente negativa. El límite autónomo, por esta parte, se sitúa en este caso, en el mantenimiento del valor del capital; o incluso puede ocurrir que sólo se mantenga el del circulante, subsistiendo el agente hasta que se agota la vida útil de los instrumentos que componen el capital fijo.

El límite a la competencia entre los capitales menores al medio en una rama, tiene un doble efecto. Por una parte, desarrolla la restricción señalada en cuanto a la participación en ella de capitales medios, hasta el punto de impedirlos.

Si a los precios y condiciones de circulación, tanto de los insumos como del producto, necesario para que

$$K_k^a (\ell_k + g) = p^a Q_k$$

resulta, en el caso general

$$K_j^i g_j > K_j^i(1) i$$

la ganancia por encima del nivel de subsistencia atrae hacia la rama a capitales menores que el medio, pero que por su monto pueden participar en dicha ganancia. Capitales que, por otra parte, la dinámica del sistema genera permanentemente al requerir un monto creciente para participar en cualquier rama como K_m .

El exceso de demanda u oferta, según que la competencia se establezca en el mercado de los insumos o del producto respectivamente, hará que

$$K_k^{''a} (\ell_k + g_k'') = p^a Q_k \text{ con } K_k^{''a} > K_k^a \text{ por incremento de los precios de los insumos}$$

$$K_k^a (\ell_k'' + g_k'') = p^a Q_k \text{ con } \ell_k'' < \ell_k \text{ por cambio en las condiciones de circulación}$$

$$K_k^a (\ell_k + g_k'') = p^{''a} Q_k \text{ con } p^{''a} < p^a \text{ por disminución del precio de venta}$$

donde

$$K_k^{''a}, \ell_k'', g_k'', p^{''a}: \text{valores resultantes de la competencia entre los } K^a.$$

por lo cual, en todos los casos

$$g_k'' < g$$

Lo cual pone en funcionamiento el mecanismo de ajuste, resultando el traslado de K_k a otra rama.

Por otra parte, esta misma competencia deja una masa de ganancia libre G^a , que para la rama "a" es igual a

$$G^a = \sum_{j=1}^m K_j^a g_j^i - \sum_{j=1}^m K_j^a(1) i$$

donde

$\sum_{j=1}^m K_j^a$: total del capital desembolsado en la rama; teniendo en cuenta el efecto ya señalado sobre la participación de capitales medios.

El desarrollo limitado del sistema, ^{con una} fragmentación técnica relativamente baja dentro de cada actividad productiva, de tal manera que no resulta un entrelazamiento complejo de ramas, lo cual se refleja en la división funcional del capital, es de por sí una traba a la verificación de su ley general.

Por ello, la competencia entre los capitales ineficientes en esa etapa del desarrollo, resulta ^{generalmente} en precios para sus productos, P^a , tales que

$$P^a < P^a$$

de modo que

$$K_j^i e_j^i + K_j^i(1) i = K_j^i (e_j^i + g_j^i) = P^a Q_j^i$$

Si el efecto de estos precios se mantiene hasta el correspondiente al producto final de la actividad, lo cual se encuentra reforzado por el bajo grado de fragmentación del capital, la ganancia no apropiada resulta en beneficio del conjunto de los agentes del sistema.

Prescindiendo del efecto del menor precio sobre la cantidad demandada, la ganancia transferida será

$$G^a = (P^a - P^a) Q^a$$

Pero con el desarrollo del sistema, la ley general se impone en la participación de los capitales menores al medio de una manera particular, aparentemente contradictoria, bajo formas distintas a la general de la libre competencia. De ella no sólo resulta para aquellos ganancias inferiores a la media, sino que se constituye, por sí misma, en una fuente de ganancias extraordinarias para capitales que participan activamente en la regulación del sistema.

El análisis de esta forma peculiar de verificación de la ley general, es el objeto del estudio de los subsistemas básicos.

Subsistemas Básicos

Si se recorta una porción del sistema, tal que ella se encuentre compuesta por dos agentes cuyos capitales sean fracciones funcionales del capital social invertidas respectivamente en dos ramas, a y b, de una actividad, A, de lo cual resulta su vinculación mediante la circulación de aquellos (1), sus capacidades de acumulación resultan bajo la forma general

$$K_i (\ell_i + g) = p^b Q_i$$

$$K_j (\ell_j + g) = p^a Q_j$$

El vínculo inmediato en la circulación no verifica condicionamientos distintos de los que se producen por la interdependencia general del sistema.

Pero si

$$K_j^a < K_j^a \text{ tal que}$$

$$K_i (\ell_i + g) = p^b Q_i$$

$$K_j' (\ell_j' + g_j') = p^a Q_j'$$

La competencia en la rama 'a' encuentra su límite cuando la ganancia apropiada por el agente 'j' es

$$G_j' - G_j'' = K_j'(1) \quad 1$$

Este ajuste presenta una de las siguientes formas, o su combinación, en relación con el proceso económico de dicho agente

si K_j^a compra a K_i^b

$$p^a Q_j' = K_j'' \ell_j' + G_j' - G_j'' = K_j'' (\ell_j' + g_j'') \quad \text{con } K_j'' > K_j' \text{ por ser } p^{''b} > p^b$$

(1) La oportunidad y frecuencia de este vínculo, depende del consumo íntegro o parcial en cada proceso productivo del agente que compra, de las cualidades físicas del producto del otro agente. En el primer caso, se renueva con cada rotación del capital circulante de aquél, mientras que en el segundo, lo hace cuando se agota la vida útil del instrumento en cuya compra se ha invertido el capital.

$$P^a Q_j = K_j' e_j'' + G_j' - G_j'' = K_j' (e_j'' + g_j'') \quad \text{con } e_j'' < e_j' \text{ por ser } e_i'' > e_i'$$

si K_j^a vende a K_i^b

$$P^{a''} Q_j' = K_j' e_j' + G_j' - G_j'' = K_j' (e_j' + g_j'') \quad \text{con } P^{a''} < P^a$$

$$P^a Q_j' = K_j' e_j'' + G_j' - G_j'' = K_j' (e_j'' + g_j'') \quad \text{con } e_j'' < e_j'$$

La ganancia no apropiada, G_j'' , se traslada en la circulación hacia K_i como G_i'' , resultando en principio uno de los siguientes efectos sobre su proceso económico, o una combinación de ellos

si K_i vende a K_j'

$$P_i'' Q_i = K_i e_i + G_i + G_i'' = K_i (e_i + g_i'') \quad \text{con } P_i'' > P_i$$

$$P_i Q_i = K_i e_i'' + G_i + G_i'' = K_i (e_i'' + g_i'') \quad \text{con } e_i'' > e_i$$

si K_i compra a K_j'

$$P_i Q_i = K_i'' e_i + G_i + G_i'' = K_i'' (e_i + g_i'') \quad \text{con } K_i'' < K_i \text{ por se } P^{a''} < P^a$$

$$P_i Q_i = K_i e_i'' + G_i + G_i'' = K_i (e_i'' + g_i'') \quad \text{con } e_i'' > e_i \text{ por se } e_j'' < e_j'$$

donde

$$g_i'' > g$$

De lo cual resulta la apropiación de una ganancia extraordinaria por parte de K_i , generalizada por lo ya visto a todos los K^b .

La existencia de una ganancia por encima de la normal, pone en funcionamiento el mecanismo de ajuste del sistema, resultando, en principio, su desaparición cuando proviene de la capacidad técnica de concurrir a precios menores a los vigentes hasta ese momento, o su traslado como renta cuando proviene de la posibilidad de utilizar de manera exclusiva una ventaja natural. La atracción de otros capitales a la rama, hará que la ganancia en ella retorne al nivel medio del sistema.

Sin embargo, al no provenir de la capacidad de producir de manera económicamente más eficiente, esta competencia no implicaría la desaparición de la ganancia extraordinaria, sino simplemente su nuevo traslado. Como ^{por} la competencia entre los K^a no puede retornar a ellos, se presentaría la misma situación señalada como caso general mientras el desarrollo del sistema es limitado. La ganancia no apropiada por los K^a beneficiaría al conjunto de los agentes del sistema, bajo la forma de precios menores para el producto final de la actividad, de los que corresponderían si en ella participaran exclusivamente capitales medios.

Pero precisamente, al no provenir G_j^a de la posibilidad técnica de producir a un costo inferior, y en consecuencia acceder al mercado con precio de venta menores a los P^b vigentes, la entrada de otros capitales, $K_1^b \approx K_j^b$, en la rama b atraídos por la ganancia extraordinaria, resultaría:

si K_1^b vende K_j^a , a los precios y condiciones de circulación resultante de la competencia entre los K^a , P^b y/o e^a , la cantidad demandada sería igual a Q^b . La entrada de otro capital K_1^b implicaría que:

$$\text{cantidad demandada, a } P^b \text{ y/o } e^a = Q^b$$

$$\text{cantidad ofrecida, a } P^b \text{ y/o } e^a = Q^b + Q_1^b$$

si K_1^b compra a K_j^a , la demanda para el producto de la rama b estaría dada en el nivel Q^b , al precio P^b . La entrada de otros capitales en esta rama no encontraría limitación alguna en la necesidad de expandir Q^a , pero sí lo encontraría en la demanda para su propio producto, ya que:

$$\text{cantidad demandada, a } P^b = Q^b$$

$$\text{cantidad ofrecida a } P^b = Q^b + Q_1^b$$

En ambos casos, todo intento de competir por la ganancia extraordinaria G^b de por sí, no sólo implica la desaparición de su objeto, sino que produce por sí mismo la destrucción parcial de los capitales medios involucrados, ya que necesariamente para dar salida al total de la producción $Q^b + Q_1^b$ deberá fijarse el precio en $P^{''b}$, tal que

$$P^{''b} < P^b$$

de lo cual resultará

$$g_i^{''} = g_1^{''} < g$$

Análisis que se generaliza sobre esta misma base al caso en el cual la competencia afecta a las condiciones de circulación, o a una combinación de estas y precios.

Es por efecto de este mecanismo que la ganancia extraordinaria proveniente del subsistema no entra en la formación de la ganancia normal.

La ley general se impone, en consecuencia, de una manera tal que la ganancia no apropiada por los capitales ineficientes en una rama, resulta en un beneficio extraordinario en favor de los capitales medios que se vinculan con ellos en la circulación.

El condicionamiento que existe entre los procesos económicos de los agentes involucrados, difiere del que se da por la interdependencia indirecta del sistema.

La verificación de relaciones directas de acumulación, delimita al subsistema básico como una porción particular del sistema. En su interior se produce una fragmentación incompleta del capital, ya que la proporción entre las ganancias apropiadas y los capitales desembolsados, no es la que corresponde a la forma general bajo la cual se presenta la regulación autónoma del sistema.

Efecto del subsistema sobre el desarrollo del sistema

Tal como se vió, la posibilidad de satisfacer la demanda de una rama a precios $P^a \leq p^a$ con $K_j^a g_j \geq K_{j(1)}^a$ i por parte de capitales inferiores a los requeridos de acuerdo con el desarrollo alcanzado por las condiciones de producción y circulación, resulta en una traba al crecimiento de la capacidad productiva social, ya que:

$$\sum_{j=1}^m K_j^a e_j > \sum_{j=1}^m K_j^a c_j$$

La traba a la entrada de capitales medios en la rama afectada, K_k^a , surge de que por la competencia entre capitales ineficientes

$$g_k'' < g$$

Esta situación no puede ser superada por un capital medio que integre la etapa que transfiere con la que recibe. Dentro del límite señalado para la subsistencia de los capitales menores, la transferencia de ganancia hacia el resto del sistema por parte de los agentes no integrados verticalmente impide acceder, al integrado, a la ganancia normal.

En el caso más simple, siendo a y b las dos etapas de una actividad en la cual se presentan K_j^a y K_i^b , la entrada de un K_t^{a+b} requiere

$$K_t^{a+b} (e_t + g) = p^b Q_t$$

El precio del producto b puede llegar a ser, para los agentes no integrados,

$$p^{''''b} < p^b$$

en el caso más simple por $P^a < p^a$, de lo cual resulta

$$K_i^{''''b} (c_i + g_i^{''''}) = p^{''''b} Q_i$$

$$K_t^{a+b} (e_t + g_t^{''''}) = p^{''''b} Q_t$$

con

$$g_i^{''''} \geq g$$

$$g_t^{''''} < g$$

/..16

donde

K''' , g''' : valores afectados por la transferencia de ganancia al resto del sistema.

De lo cual ^{se} sigue que la competencia entre los capitales ineficientes hasta su límite de subsistencia, no sólo constituye una traba a la incorporación de tecnología en la rama afectada, tanto por su capacidad de acumulación restringida como por la imposibilidad de participar en ella de capitales medios. Sino que, incluso, puede llegar a limitar el incremento de la productividad en las demás ramas que componen la actividad, cuando para ello es técnicamente necesario el reemplazo de los capitales ineficientes.

Ya se ha visto que este reemplazo no puede ser realizado por capitales medios invertidos en la rama "a", mientras

$$p^{''a} < p^a$$

con

$$K_j^{''a} g_j^{''} \geq K_j^i \quad i$$

Resta ver si puede hacerlo un capital que, incorporando una tecnología más productiva en la otra etapa, integre verticalmente las dos ramas, K_{t1}^{a+b} .

Mientras, en el caso más simple, sea posible hacer

$$p^{''''b} < p_1^b$$

donde

p_1^b : precio resultante del incremento de la capacidad productiva en la rama b, tal que

$$K_i^{''b} (e_i + g_i''') = p^{''''b} Q_i$$

$$K_{t1}^{a+b} (e_{t1} + g_{t1}''') = p^{''''b} Q_{t1}$$

donde

K_{t1}^{a+b} : capital que integra las dos ramas con un incremento de la productividad

tal que $\frac{K_{t1}^{a+b} e_{t1}}{Q_{t1}} < \frac{K_i^b e_i}{Q_i}$, para su producto final.

de lo cual resulta

$$g_i''' \geq g$$

$$g_{t1}''' < g$$

por lo cual no podrá incorporarse la nueva tecnología en la rama b.

Pero, en todos los casos analizados hasta aquí, la restricción al desarrollo del sistema resulta de la competencia entre los capitales menores al medio, siendo independiente de la existencia o no del subsistema. Estos capitales no pueden retener por sí mismos la ganancia que excede su nivel de subsistencia. Si ésta no beneficia directamente a los agentes que se les enfrentan constituyendo el subsistema, se traslada al conjunto de los agentes del sistema mediante precios para el producto final de la actividad, dentro de una de cuyas ramas se presenta dicha competencia, menores a los que resultarían de la participación de capitales medios en todas las etapas. $P^A < P^A$, para la actividad A.

En consecuencia, si el subsistema tiene de por sí algún efecto particular sobre el desarrollo del sistema, éste debe buscarse por el lado de los condicionamientos peculiares al proceso de acumulación del agente beneficiado, que pudieran resultar de la obtención de la ganancia extraordinaria.

Un primer tipo de efecto, pero que se circunscribe al interior del subsistema ya que por las mismas razones señaladas anteriormente en este apartado no afecta al sistema como tal, se reconoce en el incremento en la capacidad de acumulación.

Por una parte, si un agente que integra dos etapas de una actividad compite con agentes no integrados de un subsistema, ya se vio que debe desembolsar forzosamente un capital menor al medio en la rama respectiva. Pero el condicionamiento no se limita al desembolso del capital, sino que debe orientar su propio proceso de acumulación en la forma que resulte del subsistema, es to es, orientar la inversión de su ganancia entre las dos ramas, de la misma manera que se da en aquél, entre los agentes no integrados.

Si K_i^b y K_j^a conforman un subsistema en la actividad A, en la cual se encuentra integrado K_u , tal que

$$K_u = K_u^b + K_u^a$$

y donde

$$P^{*b} Q_i = (\ell_i'' + g_i'') K_i''$$

$$P^{*a} Q_j = (\ell_j'' + g_j'') K_j''$$

donde

P'' , K'' , ℓ'' : valores afectados por el subsistema, no necesariamente todos diferentes a los que corresponderían de no existir éste,

con

$$g_i'' > g$$

$$g_j'' < g_j' < g$$

K_U necesita para mantener su capacidad de competir con K_i^b , si este invierte su ganancia extraordinaria en la misma rama, forzar su ritmo de acumulación en K_U^b de la misma manera, en detrimento del crecimiento de K_U^a .

Esta situación se presenta típicamente en los casos de agentes que invierten una porción de su capital de manera individual en una rama primaria, con signos evidentes de su insuficiencia, y otra porción, en la etapa siguiente de la misma actividad, bajo la forma jurídica de sociedades cooperativas. Esta integración es la única alternativa para retener el total de ganancia de ambas ramas.

Pero si compiten con un subsistema, los precios y condiciones de circulación del producto de la primera etapa, no difieren significativamente entre ambos casos. Situación que aparece como contradictoria, si se prescinde de la forma peculiar bajo la cual se impone la regulación del sistema en el subsistema.

Por otra parte, el subsistema básico puede llegar incluso a constituirse en la base sobre la cual pueden participar en determinadas ramas capitales medio si la ganancia extraordinaria compensa las oscilaciones en el rendimiento económico anual, originados en las fluctuaciones naturales antes señaladas. Si en una situación de este tipo, se produce la desaparición del subsistema por el traslado de la ganancia resultante de la competencia entre los capitales menores a otros agentes distintos de los originalmente beneficiados, y aún el traslado parcial de aquellos si la ganancia extraordinaria residual no fuera suficiente, los capitales medios cuya existencia se basaba en ella, serán reemplazados por otros menores, con el consiguiente deterioro de la productividad en la rama.

De lo expuesto surge que el subsistema solo afectaría, por sí mismo, al desarrollo del sistema, si, sobre la base de la capacidad de acumulación adicional proveniente de la ganancia extraordinaria, los agentes beneficiados pudieran sustraerse de la necesidad de incrementar constantemente su capacidad productiva. Necesidad sujeta a la restricción señalada con respecto al reemplazo de capitales ineficientes en la otra rama.

La independización de su capacidad de acumulación de la incorporación de innovaciones tecnológicas, resultaría entonces, en una traba al desarrollo del sistema.

Sin embargo, ningún agente puede sustraerse por su cuenta de dicho proceso. De hacerlo, se verá desplazado por la competencia de capitales más eficientes, ya que, en este caso, la competencia no se entabla por la ganancia extraordinaria del subsistema, sino que resulta directamente del ajuste general del sistema.

Si es posible hacer en la rama b

$$\frac{K_{v1}^b e_{v1}}{Q_{v1}} < \frac{K_i^b e_i}{Q_i}$$

donde

K_{v1}^b : capitales que incorporan el cambio tecnológico

la entrada de estos capitales en la rama beneficiada por la relación directa, tendrá como primera consecuencia la desaparición de la ganancia extraordinaria, por los mecanismos señalados al tratar la competencia de capitales medios por dicha ganancia.

Pero ahora, esta competencia encuentra su límite autónomo en P_1^b , tal que

$$p_1^b < p^b$$

al cual resulta:

$$K_i^b e_i + g_i = p_1^b Q_i$$

$$K_{v1}^b e_{v1} + g = p_1^b Q_{11}$$

con

$$g_i' < g$$

En consecuencia, la alternativa para el agente beneficiado es incrementar su capacidad productiva invirtiendo el capital adicional requerido, o ser desplazado de la rama. La única posibilidad que tiene para impedir la entrada de los K_{v1}^b , al margen del cambio tecnológico, es hacer

$$p^{i'b} < p_1^b$$

para dejar de funcionar de inmediato como capital medio, con lo cual resulta de todas formas

$$g_i' < g$$

y no recuperar, por lo tanto, la ganancia extraordinaria.

Una vez terminada la competencia, con la desaparición de los $K_{i'd}^b < K_{v1}^b$, el subsistema se restablece por la competencia inevitable entre los K_j .

Al igual que las ganancias extraordinarias propias del sistema, las originadas en el ámbito particular del subsistema, no permiten soslayar, al agente beneficiado, la necesidad de incrementar constantemente su capacidad productiva, impuesta por la dinámica del sistema.

El subsistema básico no se constituye por sí mismo, en consecuencia, en una traba al desarrollo del sistema. Cuando aparece, la utilización ineficiente de una porción del capital social no emerge de él, sino de la simple subsistencia de capitales menores a los requeridos de acuerdo con las condiciones de producción y circulación alcanzadas.

Efecto de la regulación directa dentro de los subsistemas nacionales

Sin embargo, lo que ningún agente puede hacer por sí mismo dentro del sistema, independizar su capacidad de acumulación del desarrollo tecnológico, puede tener lugar, por la regulación directa, dentro del ámbito restringido de producción y circulación constituido por el subsistema nacional. Siempre subordinado, por supuesto, a los límites fijados por el ajuste autónomo del sistema.

Sólo se analiza aquí este aspecto, sin penetrar en los elementos que permiten recortar la existencia de estos ámbitos particulares, ni las diversas formas que puede presentar dicha regulación directa. Basta señalar, a título de ejemplo, algunas de estas: subsidios, impuestos, derechos aduaneros, tasas de interés reales negativas, etc.

Si dentro de un subsistema nacional se intenta crear una ganancia extraordinaria en favor de los agentes que desembolsan su capital en una rama en su interior, "c", lo cual puede expresarse en K_{in}^C , l_{in} o P_n^C , tomándose este último por ser el caso más simple, y prescindiendo de toda otra diferencia nacional, resulta

$$P_n^C > P^C$$

$$K_{in}^C (l_{in} + g_{in}) = P_n^C Q^C$$

con

$$g_{in} > g$$

donde

P_n^C : Precio resultante para la rama "c" dentro del subsistema nacional, ya sea por un derecho aduanero, etc.

K_{in}^C : Capital desembolsado por el agente "i" en la rama "c" dentro del subsistema nacional "n".

g_{in} : Tasa de ganancia para los K_{in}^C .

Si esta ganancia extraordinaria proviene de la transferencia de parte de la ganancia normal de otros agentes, al afectar, directa o indirectamente, de manera negativa su capacidad media de acumulación, actúa de inmediato la regulación indirecta hasta cancelarla.

Por ello, dicha ganancia, sólo puede provenir de rentas originadas en ventajas absolutas, incluyendo por supuesto las generadas por la competencia entre capitales ineficientes, existentes en otras ramas, al no entrar ellas en la compensación general. Estas ramas pueden localizarse dentro del mismo país. O fuera de él, si, por ejemplo, se grava la importación del producto de agentes cuyo precio individual es menor al social por gozar en su propio país de alguna ventaja, de manera de apropiarse de este margen.

La regulación directa puede quitar la renta, a quien la apropia originariamente, como tal, afectando su inversión ^{o consumo,} o las condiciones de circulación de su capital, si interviene a su vez como agente en el proceso productivo. Todo lo cual puede presentar forma mediata o inmediata.

La asignación puede ser también inmediata, o tener lugar mediante la creación de condiciones diferenciales de circulación para el agente beneficiado, acompañadas por la compensación al deterioro de la capacidad normal de acumulación de otros agente, que resulta de dicha condición diferencial. Lo cual, a su vez, puede ser realizado de manera mediata o inmediata.

La complejidad y diversidad de formas que puede presentar el mecanismo de transferencia íntegro, hace sumamente delicado su reconocimiento en las investigaciones empíricas, a fin de no arribar a conclusiones totalmente falseadas.

El efecto, que en su forma completa se dará cuando el rendimiento incrementado sólo sea obtenido en un subsistema nacional en el cual hasta entonces la rama no existía, será la afluencia de capital hasta satisfacer la demanda interna y, eventualmente, producir para el resto del sistema, si el capital invertido con el primer objetivo lo requiere para su funcionamiento. Sobre la segunda porción se obtendrá la ganancia normal, resultando

$$g_{in} = g_{inN} + g_{in(S-N)} > g$$

con

$$g_{in(S-N)} = g$$

donde

g_{inN} : tasa de ganancia del K_{in}^C , sobre la porción que rota íntegramente en el interior del subsistema nacional "n"

$g_{in(S-N)}$: tasa de ganancia del K_{in}^C , por las ventas fuera de "n".

Aquí tampoco se establecería una competencia por la ganancia extraordinaria, ya que ella implicaría su desaparición, de la misma manera vista para el subsistema básico. Ni podrían los agentes beneficiados sustraerse al incremento de la productividad, salvo que la transferencia directa se asignara específicamente a un agente determinado, lo cual constituye un caso particular.

Si se transfiere una renta originariamente destinada al consumo improductivo, resulta un incremento en la capacidad de producción del sistema en conjunto, acelerando la regulación directa su desarrollo. De ahí, el alcance de la política formulada sobre esta base.

Pero si en razón de las particularidades nacionales del proceso económico, condicionadas por el grado de desarrollo del sistema, o por las restricciones provenientes de transferencias similares en otros subsistemas nacionales, no puede obtenerse con

$$K_{in}^C = K_i^C$$

un rendimiento económico, tal que

$$g_{in} \gg g$$

y al mismo tiempo con un

$$K_{in}^C < K_i^C$$

con el consiguiente

$$\frac{K_{in}^C \ell_{in}}{Q_{in}^C} > \frac{K_i^C \ell_i}{Q_i^C}$$

es posible obtener

$$g_{in} \gg g$$

por efecto de

$$p_n^C > p^C$$

resulta conveniente para los propios K_i^C fragmentarse dentro de cada ámbito nacional en el cual se produzca esta situación.

De esta manera, su capacidad de acumulación se independiza de su produc

tividad, trabando el desarrollo del sistema. El capital consumido para satisfacer la demanda de la rama es mayor al que resultaría de no existir la transferencia de renta.

Puede llegarse, incluso, a la imposibilidad de desembolsar K_i^C , para satisfacer la demanda que excede la que permite apropiarse la ganancia extraordinaria, si el volumen de esta no es suficiente para hacer

$$K_i^C (r_i + g) = P^C Q_i$$

por lo cual P^C deberá subir hasta P'^C , límite mínimo al que entran en la rama "c" obteniendo "g" capitales hasta ese momento insuficientes.

Efecto conjunto de los subsistemas básicos y nacionales

Pero la fragmentación sobre la base de los subsistemas nacionales no sólo puede ser conveniente para los K_i^C cuando

$$g_{in} \gg g$$

sino, aunque parezca absurdo, aún cuando

$$g_{in} < g$$

Si al precio p_n^d no es posible participar en la rama con un K_j^d , pero tampoco resulta $g_{jn} \gg g$, aunque sí

$$K_{jn}^{d'} (e_{jn} + g_{jn}') = p_n^d Q_j$$

de tal modo que

$$p_n^d = p_n^{d'}$$

y

$$p_n^{d'} > p_n^{d''}$$

la transferencia de rentas se convierte en la base para la entrada de capitales ineficientes en la rama "d" con la consiguiente conformación de un subsistema básico.

Si K_{in}^C compra $\frac{a}{K_{jn}^{d'}}$ y por la transferencia de ganancia propia del subsistema puede compensar $g_{in} < g$ de tal modo que

$$g_{in}'' \gg g$$

donde

g_{in}'' : tasa de ganancia resultante del efecto conjunto del subsistema nacional y del básico, para el agente K_{in}^C

el subsistema básico generado por la regulación directa, permite a K_{in}^C independizar su proceso de acumulación, de la utilización de la tecnología más productiva disponible.

La regulación directa parecía favorecer a los K_{jn}^{id} al permitirle ^{es}participar directamente como capital/productivos, estando hasta entonces restringidos a funcionar como capitales prestados a interés, por ser menores al medio requerido. Pero esta misma condición limita su ganancia a un nivel similar, por efecto del ajuste indirecto del sistema.

Por otra parte, los K_j^c no parecen afectados de modo alguno, e incluso perjudicados si integran verticalmente las ramas "c" y "d" como K_j^{c+d} , por la regulación directa dentro del subsistema nacional "n". Y, sin embargo, la regulación indirecta los convierte en únicos beneficiados, por medio del subsistema básico que se genera al entrar los K_{jn}^{id} , de manera tal que

$$g_{in}'' \geq g$$


con

$$K_{in}^c < K_j^c$$

Estos condicionamientos a los procesos económicos de los agentes, si bien pueden contrarrestar las tendencias propias de la dinámica general del sistema, no son otra cosa que formas particulares bajo las cuales esta se impone.

Y si la interpretación de su efecto en un caso simple como el expuesto, requiere tal elaboración, que decir de la investigación de fenómenos concretos, en los cuales es necesario integrar los condicionamientos generales del sistema y los propios de los subsistemas, reconociéndolos a partir de sus formas peculiares y complejas.

Sólo la ciencia social en su unidad, puede dar respuesta a esta necesidad.



Buenos Aires, 28 de junio de 1977.